



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NAYARIT REPRESENTADO POR SU
XXXIII LEGISLATURA, DECRETA:**

**Reformar el artículo 6 de la Ley Orgánica de la
Fiscalía General del Estado de Nayarit, en materia de
la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica**

ÚNICO. Se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 6.- El Fiscal General, con base en las disposiciones presupuestales, y las necesidades del servicio, podrá crear y suprimir órganos o unidades, así como agencias ministeriales, áreas de inteligencia y demás, para el conocimiento, atención y persecución de los delitos que por su trascendencia, interés y características así lo ameriten.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizarse las modificaciones a la normatividad que resulte necesaria para su correcta implementación.

TERCERO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su despacho por las unidades administrativas que

para sus efectos se designen, de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

CUARTO. Los servidores públicos adscritos a las áreas de inteligencia patrimonial y económica de la Fiscalía General del Estado, conservarán todos sus derechos laborales.

QUINTO. Aquellos documentos físicos y/o electrónicos en materia de inteligencia patrimonial y económica que se encuentren en los archivos de la Fiscalía General del Estado de Nayarit, deberán entregarse al área que se señala en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Lo anterior se realizará mediante convenio de coordinación entre las áreas correspondientes en un plazo que no exceda de sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a lo establecido en el presente Decreto.

DADO en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintidós.


Dip. Alba Cristal Espinoza Peña

Presidenta,



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.


Dip. Luis Fernando Pardo González

Secretario,


Dip. Alejandro Regalado Curiel

Secretario,